

## Artículo Décimo Segundo

### De la Acreditación de los Supervisores

El Psicólogo Clínico Especialista en Psicoterapia para ser acreditado como Supervisor por la Comisión Nacional de Acreditación de Psicólogos Clínicos, deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La Comisión Nacional de Acreditación de Psicólogos Clínicos se reserva el derecho de solicitar especificaciones a los antecedentes aportados, ya sea al supervisor formador, como al candidato a supervisor.
2. Se establece un período de duración de la acreditación como supervisor de siete (7) años.
3. No se otorgará acreditación en un mismo acto, como especialista y supervisor.
4. El postulante debe ser miembro activo del Colegio de Psicólogos de Chile y de la Sociedad Chilena de Psicología Clínica.
5. El postulante debe tener experiencia docente en pregrado y/o postgrado, en cursos de especialización o asignaturas de formación en psicoterapia (cualquier orientación teórica).
6. El postulante debe demostrar el ejercicio de la práctica clínica profesional de los últimos 5 (cinco) años, mediante certificado institucional (visado por el jefe directo y por la institución) o copias de boletas de atención.
7. Se reconocerán dos (2) tipos de supervisores:
  - a. Supervisor Formador de pregrado, postítulo y/o de Especialistas en Psicoterapia: se requiere contar con una experiencia profesional mínima de 5 (cinco) años después de haber sido acreditado como especialista en psicoterapia.
  - b. Supervisor Formador de Supervisores: quién requiere contar con 10 (diez) años de experiencia como supervisor acreditado.
8. La formación necesaria para acreditarse como supervisor (a) puede alcanzarse por dos vías: Institucional o Formación Autodirigida. En ambos casos, debe reunir 1.100 horas de formación, las que se desglosan a continuación:
  - 200 horas de formación teórica (que pueden ser 100 horas presenciales y un máximo de 100 horas indirectas, especificando la bibliografía revisada, referida a temas de supervisión)
  - 100 horas de trabajo final (tesina<sup>1</sup> o tesis<sup>2</sup>) relacionado al quehacer y ámbito de la supervisión (que cumpla con formato APA<sup>3</sup>).

---

<sup>1</sup> Tesina: revisión teórica o investigación con extensión de 40 a 60 páginas.

<sup>2</sup> Tesis: investigación científica con diseño de investigación cuantitativo o cualitativo.

<sup>3</sup> Estilo APA (American Psychological Association)

- 200 horas de supervisión (el supervisor en formación es quien supervisa a uno o varios terapeutas psicólogos clínicos).
  - 300 horas de observación de supervisión (observación de la supervisión realizada o solicitada por un colega).
  - 300 horas de metasupervisión (retroalimentación del supervisor formador al formando respecto al quehacer como supervisor, actividades prácticas orientadas al desarrollo de habilidades, trabajo de autoconocimiento de la persona del supervisor).
9. El Programa de Formación aprobado como supervisor deberá ser presentado por el postulante y aprobado por el supervisor formador, quién debe estar acreditado y vigente como supervisor de supervisores. El programa de formación a presentar, deberá especificar lo siguiente:
- Marco teórico de la formación y enfoque utilizado
  - Objetivos (en concordancia con las competencias a desarrollar en el proceso de formación)
  - Metodología (actividades realizadas, desglose de horas destinadas a formación teórica y práctica, horas de metasupervisión, horas de observación de supervisión, plazo en que se cumple el programa)
  - Evaluación de competencias en supervisión (tanto cuantitativa, como cualitativa)
  - Referencias bibliográficas
10. Se estima deseable presentar publicaciones (en revistas de la especialidad, científicas de preferencia, libros o capítulos de libros), especialmente en el caso del supervisor formador de supervisores.

Acuerdos Asamblea Plenaria CONAPC, Agosto 2014

---